



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Folio 024

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 61-II-1-0911

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada
Presidenta de la Comisión de
Medio ambiente y Recursos Naturales
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip. César Mancillas amador, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, realice las gestiones conducentes a fin de que se decrete Area Natural Protegida, al Humedal "La Lagunita de El Naranja", en Ensenada, Baja California.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.



Dip. María Guadalupe García Almanza
Secretaría

Anexo: Duplicado del Expediente 3722.

Dip. Herón Escobar García
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O
PARA LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AÑO _____ SEGUNDO _____ PRIMERA _____ NÚMERO _____ 3722

COMISIÓN _____ MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES _____

_____ MÉXICO, D.F. A 15 DE DICIEMBRE _____ DE 2010 _____

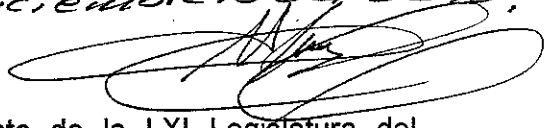
PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE ATRAVES DE LA SEMARNAT, DE LA CONANP Y DE LA COMISION NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, REALICE LAS GESTIONES CONDUCTENTES A FIN DE QUE SE DECRETE AREA NATURAL PROTEGIDA, AL HUMEDAL "LA LAGUNITA DE EL NARANJO", EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, presentada por el Dip. César Mancillas Amador, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ÍNDICE "P" _____ FOJA 261 _____ LIBRO _____ VI _____
Imv*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A LLEVAR A CABO LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA DECRETAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL HUMEDAL LA LAGUNITA DE EL NARANJO, EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO FEDERAL CÉSAR MANCILLAS AMADOR,

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Tórnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diciembre 15 de 2010.



El suscrito César Mancillas Amador, integrante de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presenta proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

La Lagunita de El Naranjo es un pequeño humedal situado dentro de la zona urbana de Ensenada, Baja California, México (en las coordenadas 31° 48. 57.4. N, 116° 36. 22.1. O). Colinda al norte con la Calle Hierro; al sur con la Calle Huerta y el Complejo Turístico Pacific Bay; al oeste con Playa Hermosa y al este con la Av. Pedro Loyola.

La Lagunita de el Naranjo es un cuerpo de agua dulce formada por acumulación de escurrimientos estacionales de agua de lluvia de los lomeríos colindantes en la parte alta del Naranjo. Según Escofet y Espejel (1992) 'La Lagunita puede considerarse como un relicto de un ecosistema que en otros tiempos estuvo mucho más extendido hacia lo que actualmente es el Ejido

Chapultepec y hacia la ciudad de Ensenada por la ahora calle Diamante y fraccionamiento Playa Ensenada (Rosas, 2008). Su basamento limo-arcilloso le da la característica de ser impermeable y evitar la intrusión de la cuña salina del agua de mar, siendo uno de los pocos cuerpos de agua con estas características en la región.

En el centro de la Laguna se observa la presencia de una planta conocida como tule (*Cyperus sp*) y que junto con la vegetación que circunda al humedal, constituyen un importante ecosistema para las aves residentes y migratorias, donde encuentran refugio, alimento y una zona propicia para anidación. Las dunas costeras constituyen una barrera natural que protege a La Lagunita de la desecación e infiltración de agua de mar.

En los meses de invierno se presenta la mayor diversidad por las especies migratorias que llegan en busca de refugio y descanso como pato friso (*Anas strepera*), pato rojizo (*Oxyura jamaicensis*), pato zambullidor pico grueso (*Podylimbus podiceps*), pato de collar (*Anas platyrhynchos*), pato cerceta canela (*Anas cyanoptera*), pato cabeza roja (*Aythya americana*), pato tepalcate (*Oxyura jamaicensis*), gallareta americana (*Fulica americana*) y candelero americano (*Himantopus mexicanus*), entre otros (Erickson, et al; 2002). Estudios ornitológicos del área tienen registros de hasta 25 especies de aves, incluyendo especies migratorias y residentes (Ruiz-Campos, et al; 2005); las aves migratorias provienen de Norteamérica y Canadá, 17 especies registradas en el sitio están consideradas bajo alguna categoría de conservación de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001 (SEMARNAT, 2002). También incluidos en esta Norma la lagartija de dos patas (*Bipes biporus*), no existen

especies similares en su ámbito de distribución, sin embargo es una de tres especies del género *Bipes*, las cuales son endémicas de México (Alaniz-García, et al, 2008). En el área existen registros de ratón común (*Mus musculatus*), la ardilla terrestre (*Spermophilus spilisoma*) y el conejo (*Sylvilagus auduboni*) (Escofet y Espejel, 1992), se han reportado caballitos (odonatos), ranas e insectos. Es importante destacar que, sin la existencia de los humedales costeros, las especies en tránsito (principalmente aves acuáticas) no dispondrían de sitios de paso para su abastecimiento energético y descanso, mismas que requieren para soportar el desgaste de su migración, por lo que se observaría el declive poblacional de especies dependientes del hábitat de humedales, principalmente los de carácter endémico.

La Lagunita de El Naranjo no es un humedal aislado, forma parte de una red o complejo natural de pequeños humedales diseminados por la franja costera noroccidental de Baja California y que incluye a humedales como el de La Misión, San Miguel, Santo Tomás y El Rosario, entre otros. En su conjunto los humedales ofrecen importantes servicios ambientales debido a que son sitios de retención de agua dulce, regulan las inundaciones, son reservorios de diversidad biológica, poseen importante valor cultural y económico.

La importancia de la Lagunita radica además de su naturaleza, por ser un ecosistema singular dentro de la zona urbana de Ensenada y su cuidado apoya la educación para la conservación de otras zonas naturales y al estar en el frente de mar representa un atractivo mas para el turista local y foráneo.

La intensa presión de crecimiento urbano alrededor de La Lagunita la amenaza con desaparecer, como las edificaciones aledañas de complejos habitacionales, turísticos e industriales, además de la prolongación del Boulevard Costero; asimismo, esta zona ha sido constantemente impactada por la apertura intencional de zanjas de drenaje, tiradero de escombros y basura y por el constante tránsito vehicular.

En este sentido, es que ciudadanos y organizaciones ambientalistas de Ensenada, han venido realizando gestiones para que este humedal pase a ser un **Área Nacional Protegida** a fin de que se aplique un **Plan de Manejo** que garantice su sustentabilidad y permanencia, permitiendo únicamente actividades recreativas pasivas como el senderismo, talleres de educación ambiental y acciones de investigación científica.

El 21 de noviembre de 2001 en acuerdo de cabildo del XVI Ayuntamiento de Ensenada la Lagunita de El Naranjo fue declarada Zona de Reserva Ecológica. El 7 de marzo de 2002, el Ayuntamiento aprobó complementar y ratificar la declaratoria, dando a la zona de reserva una extensión de 317 mil 757.926 metros cuadrados, disposición que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 22 de marzo de 2002. Así considerada como una zona de vital importancia para la zona urbana costera de Ensenada dada la deficiencia de áreas verdes en la ciudad, (Rosas, 2008).

Pese a estos primeros pasos que se dieron para salvaguardar a La Lagunita, no se ha podido detener el deterioro ambiental de la misma,

encontrándose hoy amenazada por problemas de contaminación, como la descarga de aguas de desecho de una planta empacadora cercana, y la presión del uso de suelo con proyectos inmobiliarios y turísticos.

En este sentido es que el presente Punto de Acuerdo busca exhortar al Ejecutivo Federal a fin de que se declare La Lagunita como **Área Natural Protegida**.

Sin duda, y por su amplio valor ambiental, la declaratoria de La Lagunita permitirá conservar esta área, además de mantener sus procesos ecosistémicos.

Estimados compañeras y compañeros Diputados: resulta primordial salvaguardar los derechos humanos de tercera generación de los ensenadenses presentes y futuros; derechos como son: a un desarrollo que permita y favorezca una vida humana digna y a gozar de un medio ambiente sano y sustentable.

Por lo antes señalado, les solicito su apoyo a fin de aprobar el presente Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a fin de que se aboque a salvaguardar la subsistencia de La Lagunita de El Naranjo, en concordancia con los siguientes preceptos:

- 1) Fundamentándose en los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **como lo son el derecho a la calidad de vida, a un medio ambiente sano y**

a que el Estado proteja, preserve y mejore el medio ambiente,
en consecuencia, y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 17, 27,
35 fracción V, 128, 133 y demás relativos de la Constitución General
de la República.

- 2) En el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹.
- 3) En el artículo 11 ("*Derecho a un Medio Ambiente Sano*") del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "*Protocolo de San Salvador*"².
- 4) En el preámbulo y artículos 1, 6 y 7 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América³.

¹ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por resolución 2200 A (XXI), de fecha 16 de Diciembre de 1966, en el marco del Vigésimo Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), celebrado en Nueva York, Estados Unidos de América; abierto a firma a partir del día 19 de Diciembre de 1966, en Nueva York, Estados Unidos de América; el PIDESC entró en vigor el día 03 de Enero de 1976, de conformidad con su artículo 27, esto es, transcurridos tres meses a partir de la fecha en que fue depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o adhesión ante la Secretaría General de la ONU.

² El PIDESC fue aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante Decreto fechado en México, Distrito Federal, el día 18 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación fechado en México, Distrito Federal, el día 09 de Enero de 1981. El Estado Mexicano se adhirió mediante Instrumento de Adhesión de fecha 02 de Marzo de 1981, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, depositado ante la Secretaría General de la ONU el día 23 de Marzo de 1981. El PIDESC se promulgó y publicó, para su debida observancia, mediante Decreto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, fechado en México, Distrito Federal, el día 30 de Marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación fechado en México, Distrito Federal, el día 12 de Mayo de 1981.

³ El Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América (ACAAN) fue firmado por plenipotenciario debidamente autorizado al efecto. El ACAAN fue aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante Decreto fechado en México, Distrito Federal, el día 22 de Noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación fechado en México, Distrito Federal, el día 8 de Diciembre de 1993. El ACAAN se promulgó y publicó para su debida observancia, mediante Decreto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, fechado en México, Distrito Federal, el día 14 de Diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación fechado en México, Distrito Federal, el día 21 de Diciembre de 1993.

5) El Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁴.

Cítese el artículo 27, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

(...) En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; (...)

Honorable asamblea: al amparo de los datos y las reflexiones que se han expuesto, presentamos con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con:

⁴ La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida comúnmente como Declaración de Río, fue adoptada el día 14 de Junio de 1992, por los gobiernos participantes (entre ellos México) en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como "Cumbre de la Tierra", celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del día 03 de al 14 de Junio de 1992.

Es importante señalar que en el preámbulo del ACAAN (ver nota 4) se señaló lo siguiente "REAFIRMADO la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992", esto es, los Gobiernos de México, de Canadá y de los Estados Unidos de América, reconocen la importancia y trascendencia de los principios que conforman la Declaración de Río, entre otros, el derecho de los ciudadanos a la participación en materia ambiental.

Punto de Acuerdo

Único. Esta soberanía hace un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, se realicen las gestiones conducentes a fin de que el humedal "La Lagunita de El Naranjo", en Ensenada, Baja California, sea **decretada Área Natural Protegida**.


Dip. César Mancillas Amador

Palacio Legislativo de San Lázaro, Noviembre de 2010

Citas:

Alaniz-García; et al. (2008). Ficha técnica de Bipes biporus. En: Alaniz-García, J. (compilador). Actualización de las fichas de información para los reptiles incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2001, para Baja California, Laboratorio de Vertebrados, Facultad de Ciencias, Universidad Autónoma de Baja California. Bases de datos SNIB-CONABIO. Proyecto No. CK013. México. D.F.

Erickson R.A., Hamilton R.A., Gonzalez G. S., Ruiz C. G., (2002). Primeros Registros de Anidación del Pato Friso (*Anas strepera*) en México. Anales del Instituto de Biología, Universidad Nacional Autónoma de México, Serie Zoología 73(1): 67-71. 2002.

Escofet. Espejel. 1992. Lagunita de El Ciprés: Bases Técnicas para la Protección del Patrimonio Verde de Ensenada. Informe Técnico.

Espejel. Escofet, 1990. La Belleza de lo Pequeño. Ecología para Todos. Conciencia Revista de Divulgación de la Actividad Científica. Vol. I, No. 5. Facultad de Ciencias, Universidad Autónoma de Baja California.

Espejel I. M., Ahumada B., Cruz I. y Hereida A. (2004). Coastal Vegetation as Indicators Indicators for Consevation. Coastal Dunes, Ecology and Conservation, 171:298- 318.

Rosas, G.R. 2008. Propuesta de Plan de Manejo de la Playa Municipal de Ensenada, Baja California, México. Tesina en la Especialidad de Gestión Ambiental, UABC, Ensenada, BC.

Ruiz Campos, Gorgonio, et al (2005). Composición Espacial y Temporal de la Avifauna de Humedales Pequeños Costeros y Hábitat Adyacentes en el Noreste de Baja California, México. Ciencias Marinas. Septiembre, año/vol. 31, número 003. Universidad Autónoma de Baja California. Ensenada, México. Pp. 553-576.

Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). 2002. Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001.

Zamora Hernández Enrique D. Bitácora del Humedal. Lagunita El Ciprés. Gaceta de CICESE # 136.